



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE
C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL MIXTO
COMERCIAL Y HABITACIONAL DE TIPO
RESIDENCIAL DENOMINADO “SAN
PATRICIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2238, 2239, 2225, 2226, 2232,
2247, 2264, 342-B1, 341-B1, 2233, 2083, 2093, 2095,
2078, 2097, 2084, 2072, 311-B1, 358-B1, 2357, 2355,
2351, 2350, 2361, 2360, 2356, 2218, 2362 y 2358.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2368,
2283, 2291, 932-A1, 343-B1, 935-A1, 936-A1,
937-A1, 927-A1, 930-A1, 933-A1, 934-A1,
926-A1, 2222, 931-A1, 929-A1, 928-A1, 2269, 2278,
979-A1 y 2178.

Tomo CCI
Número

96

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ING. JORGE ALFARO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE PALMAS
CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOLI006/16 de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo un condominio vertical Mixto comercial y habitacional de tipo residencial denominado "**SAN PATRICIO**" para el desarrollo de 112 departamentos y un área comercial, en un terreno con superficie de **9,206.18 m2. (NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Av. Tecnológico No. 601 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.

Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura número mil setenta, volumen veintitrés ordinario, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, tirada ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y seis del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado. De México, bajo el folio real electrónico número 00085393, de fecha 31 de octubre del 2014.

Que la empresa está legalmente constituida según se hace constar mediante el instrumento número 27185, Volumen DCCLV, de fecha diez de agosto de dos mil, tirado ante la fe del notario público número seis del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo la partida 511, volumen 39, libro primero, sección comercio de fecha 29 de septiembre del 2000, en donde se designa al Ing. Jorge Alfaro Sánchez, como Presidente del Consejo de Administración con todos los Poderes que ahí se describen.

Que mediante instrumento número 17971, volumen 411, de fecha diez de noviembre de dos mil diez, se designa al C. Jorge Alfaro Sánchez administrador único de la sociedad denominada Palmas consorcio Inmobiliario. S.A. de C.V., otorgándole poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio sin limitación alguna.

Que el C. Jorge Alfaro Sánchez, se identifica con la credencial para votar folio 2492009849987, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió mediante acuerdo DDU/CUS/1522/15, Folio 117 de fecha 16 de junio del 2015, el cambio de altura de 5 niveles (15.00 m) a 8 niveles (28.60 m), el cambio de intensidad máxima de construcción de 3.75 veces (34,523.17), a 4.2 veces (38,902.00), para el desarrollo de un condominio vertical en un predio con una superficie de 9,206.18 m2., ubicado en Avenida Tecnológico número 601 norte, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número oficial, expediente 2357/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, en donde se señalan restricciones absolutas de construcción para el lote que nos ocupa, mismas que aparecen en el plano único del condominio vertical mixto.

Que presento, el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha veinte de enero dos mil dieciséis, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del lote objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/DP/AF/1558/2015, de fecha 03 de Septiembre del 2015, emitió el dictamen de **factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje**, para el condominio vertical mixto de 112 departamentos y 8 locales comerciales.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0174/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que mediante oficios No. SGG/CGPC/O-522/2015 y SGG/CGPC/O-6507/2015 de fechas 23 de enero y 02 de octubre de 2015 respectivamente, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, determino que el proyecto en estudio se considera procedente en materia de Protección Civil, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficios números 212130000/DGOIA/OF/152/14 y 212090000/DGOIA-VT/OF/340/15 de fechas 20 de enero y 03 de octubre del 2015 respectivamente manifestó que el proyecto se considera factible en materia de **Impacto Ambiental**, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener la respectiva autorización en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 22912A000/390/2015 de fecha 17 de noviembre del 2015, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo pretendido, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen de **incorporación e impacto vial**.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio No. DDU/1 05/2015 de fecha 20 de enero del 2015, emitió su opinión favorable para el proyecto en estudio.

Que la **Comisión Federal de Electricidad** a través de la Jefatura de Oficina de atención a solicitantes Zona de Distribución Toluca, división Valle de México Sur, mediante oficio No 865/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, informo a la empresa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.

Que la **Dirección General de Planeación Urbana** mediante oficio O.T. No. DPUR/087/15 de fecha 04 de noviembre de 2015, emitió su opinión técnica favorable el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec vigente.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio vertical tipo mixto (habitacional residencial y comercial), denominado "**SAN PATRICIO**" según oficio No. 224020000/3876/2015 de fecha 16 de diciembre del 2015.

Que la Dirección General de Operación Urbana manifestó que se considera procedente continúe el trámite de condominio vertical tipo mixto denominado "**SAN PATRICIO**" que se ubicará en Av. Tecnológico número 1601 norte, colonia Agrícola Bellavista, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

Así mismo, se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de **\$ 461,744.17 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por la tesorería del Municipio de Metepec No.T060161 de fecha 04 de Mayo de dos mil dieciséis.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II

y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, - XV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e) y fracción III, 5.38, 5.40, 5.41, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 13 fracción III y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa denominada Palmas Consorcio Inmobiliario, S.A. de C.V., el Condominio Vertical Mixto Comercial y Habitacional de tipo Residencial denominado "SAN PATRICIO", como una unidad espacial integral, para que en el Lote con superficie de 9,206.18 m2. (NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado en Av. Tecnológico No. 601 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para ciento doce departamentos en dos torres y un área comercial en planta baja, primero y segundo nivel, conforme a los planos L-01, L-02, L-03, L-04, L-5, L-06, L-07, L-08, L-09 y L-10, los cuales forman parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS Y COMUNES EN DESPLANTE

CONCEPTO	M2.	%
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	332.60	3.61
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA	1,535.55	16.68
ANDADORES	1,031.14	11.20
ELEVADORES, ESCALERAS Y PASILLOS	435.82	4.74
SUPERFICIE DE AREAS VERDES y RECREATIVAS DE USO COMUN.	2,929.27	31.83
SUPERFICIE DE AMENIDADES	2,444.18	26.55
AREA COMERCIAL EN DESPLANTE	427.62	4.64
AREA DE VIGILANCIA	40.82	0.44
CUARTO ELECTRICO EN DESPLANTE	28.70	0.31
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO EN DESPLANTE	9,206.18	100 %

DESPLANTE DE EDIFICIO Y AREA LIBRE

RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	332.60 M2.
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONSTRUCCION	4,348.80 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES, RECREATIVAS DE USO COMUN, ANDADORES y VIALIDAD PRIVADA.	4,524.78M2

AREAS DE UTILIZACIÓN O CONSTRUCCION
--

SUPERFICIE SOTANO 2	5,993.67 M2.
SUPERFICIE SOTANO 1	7,739.27 M2.
SUPERFICIE PLANTA BAJA	4,348.80 M2.
SUPERFICIE NIVEL 2	3,398.42 M2.
SUPERFICIE NIVEL 3	3,572.84 M2.
SUPERFICIE NIVEL 4	2,756.43 M2.
SUPERFICIE NIVEL 5	2,966.76 M2.
SUPERFICIE NIVEL 6	2,640 32 M2
SUPERFICIE NIVEL 7	3,106.70 M2.
SUPERFICIE NIVEL 8	2,581.86 M2.
TOTAL AREA DE UTILIZACIÓN O CONSTRUCCION Conceptos que totalizan el coeficiente de utilización o construcción autorizado por el COPLADEMUN	38,391.39M2
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA AREAS PRIVATIVAS	302
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	39
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA COMERCIO	40

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá **ceder al Municipio de Metepec**, Estado de México, un área equivalente a **1,744.72 M2. (MIL SETECIENTOS CUARENTA y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, que le corresponden de acuerdo al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 1,168.54 M2. (UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que le corresponden de acuerdo al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje expedido por Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/1558/2015, de fecha 03 de Septiembre del 2015 emitió el dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para el condominio vertical tipo mixto en 112 departamentos y 8 locales comerciales.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 22912A000/390/2015 de fecha 17 de noviembre del 2015.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
Jardín de Niños	0.448 Aulas	\$ 290,223.12
Escuela Secundaria	1.792 Aulas	\$ 1'087.974.23
Jardín Vecinal	448.00 m2.	\$ 179,612.16
Zona Deportiva	537.60 m2.	\$ 247,769.09
Juegos Infantiles	358.40 m2.	\$ 165,179.39
Guardería Infantil	8.09 m2.	\$ 52,736.12
Edificio Administrativo	8.09 m2.	\$ 55,063.40
	TOTAL	\$ 2'078,557.51 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con la disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

<i>concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	278.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 1'989,707.10 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que describe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracciones I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 81 ,365.29 (OCHENTA y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$4'068,264.63 (CUATRO MILLONES SESENTA y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS).**

CUARTO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficios números 212130000/DGOIA/OF/152/14 y 212090000/DGOIA- VT/OF/340/15 de fechas 20 de enero y 03 de octubre del 2015 respectivamente manifestó que el proyecto se considera factible en materia de **Impacto Ambiental**, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener la respectiva autorización en materia de impacto ambiental

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en mediante oficios No. SGG/CGPC/O-522/2015 y SGG/CGPC/O-6507/2015 de fechas 23 de enero y 02 de octubre de 2015 respectivamente, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, los cuales obran en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y OCTAVO de este acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.- Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEPTIMO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 5'461,776.25 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

OCTAVO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracciones IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracciones I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 27,870.23 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'393,511.62 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 1 '536,973.00 y menor o igual a \$ 2'554,698.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DECIMO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 177,854.92 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por el tipo habitacional residencial y área comercial, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 224,251.86 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO

PRIMERO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

DECIMO

SEGUNDO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEPTIMO y OCTAVO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Palmas Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO

QUINTO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único del condominio vertical mixto y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO

SEXTO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO.- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con los oficios No. SGG/CGPC/O-522/2015 y SGG/CGPC/O-6507/2015 de fechas 23 de enero y 02 de octubre de 2015 respectivamente; y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

DECIMO

OCTAVO.- Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO.- Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único del condominio vertical mixto, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO

PRIMERO.- Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO

SEGUNDO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO.- El presente acuerdo de autorización del desarrollo del Condominio Mixto Habitacional y comercial de tipo Residencial denominado "**SAN PATRICIO**", ubicado en Av. Tecnológico No. 601 norte, Colonia Agrícola Bellavista", Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno " del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

VIGESIMO

CUARTO.- El presente acuerdo de autorización del Desarrollo habitacional de tipo residencial denominado "**SAN PATRICIO**", ubicado en Av. Tecnológico No. 601 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGESIMO

QUINTO.- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5°. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA

LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de ARACELI MÁRQUEZ DURON, expediente número 630/2010, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Héroes Número 132, Torre Sur, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. El C. Juez dicto autos que a su letra dice:---

-----AUTO A CUMPLIMENTAR-----

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil dieciséis.----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en proveído de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, y en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera y Pública Almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenada en autos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora Maestra Rosario Ballesteros Uribe, en funciones de Secretaria Acuerdos "B" por Ministerio de Ley; quien autoriza y da fe.-----

-----AUTO A CUMPLIMENTAR-----

México, Distrito Federal a diez de diciembre de dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la actora y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "C" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 DE LA MANZANA 43 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente EN CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DE ESA Localidad en los tableros del juzgado convocando postores en los tableros del propio

Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad y deberá insertarse en el exhorto las personas autorizadas.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora, Maestra Rosario Ballesteros Uribe en funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe. Doy fe.-----

Ciudad de México, a 19 de ABRIL de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL, MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.- RÚBRICA.

2238.- 17 y 27 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 283/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAVID ABURTO MAGAÑA y MARIA REBECA GONZALEZ GUTIERREZ, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Dada cuenta con los presentes autos, para los efectos del principio de congruencia que debe contener toda resolución conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto en términos del artículo 84 de dicho Ordenamiento Procesal, se aclara el auto de fecha ocho de abril del año en curso, en su parte conducente que dice "...C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación dieciséis días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo...", siendo correcto que diga: "...C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE. ----- CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS. ----- Agréguese a sus autos el escrito de EL(LA) APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como CASA MARCADA

CON LA LETRA "C", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 72, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$333,300.00 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, es procedente especificar cuántos días adicionales deben agregarse a los siete días hábiles que marca el artículo 570 de dicho Ordenamiento Procesal Civil, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación dieciséis días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta, y deberá incluirse en el exhorto de cuenta el nombre de los apoderados de la actora y se tienen por autorizadas a las personas que señala el promovente para la diligenciación del exhorto. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.- - - - -LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.
2239.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 30/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ITZEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ E IRENE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA MARÍA ELENA GALGUERA GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, POR

AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 46, DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 46, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 31, DE LA MANZANA 6, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RACHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN AVALÚO, QUE ES LA CANTIDAD DE \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS Y DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR EN CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, MISMO TÉRMINO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA AUDIENCIA Y LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 25 DE ABRIL DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2225.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 936/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cinco y trece de abril, once y dos de marzo, cuatro de febrero, veinte de enero todos del año dos mil dieciséis y once de diciembre de dos mil quince, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FERNANDO UGALDE PEREZ, expediente: 936/2014, en el cual se ordenó a sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: CASA 29, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, NUMERO 29, CONDOMINIO 5, DENOMINADO FUENTE AZUL, LOTE 5, MANZANA I, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 10, AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSÉ", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "FUENTES SAN JOSE", COLONIA

SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose anunciar la venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días asimismo debe mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y A LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-Ciudad de México, a 26 de Abril del 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

2226.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 34/2004.

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de TOMAS MENDEZ GALICIA y BLANCA DIAZ TORRES DE MENDEZ, expediente número 34/2004, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciséis y en la Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble, ubicado en CALLE BOSQUE DE ARCES NUMERO 16 A, MANZANA 54, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. LA C. JUEZ ACUERDA.- Como lo solicita el mandatario de la parte actora, y con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles y toda vez que no comparecieron postores a la presente subasta se cita para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA y se señalan ... para lo cual será una sola publicación de edictos convocando postores en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" y en los términos ordenados en autos, teniéndose como precio para la segunda almoneda que servirá de base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo y que comprende la rebaja del diez por ciento, conforme a lo ordenado en el artículo 1445 del Código Federal de Procedimientos Civiles siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada con antelación y que sirve de base para la segunda almoneda. Con lo que concluyo la presente audiencia siendo las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, firmando los que en ella intervinieron en Unión de la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL y Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES que autoriza y da fe. -----

Ciudad de México, a cinco de abril del dos mil dieciséis... para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha quince de febrero del año en curso, convocando postores en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" y en los términos ordenados en autos, teniéndose como precio para la segunda almoneda que servirá de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y que comprende la rebaja del veinte por ciento, conforme a lo ordenado en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada con antelación y que sirve de base para la segunda almoneda...".- Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL en unión de su C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, que autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a tres de mayo del dos mil dieciséis. --

A sus autos el escrito de cuenta, exhorto y edicto sin diligenciar y como lo solicita, GIRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de febrero y cinco de abril del año dos mil dieciséis.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.-----

2232.-17, 23 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, dictado en el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, deducido del expediente número 488/2010, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, instado por MARCELA CHÁVEZ JAIME, contra JORGE ALBERTO EMBRIZ TOLEDO; se ordenó EMPLAZAR al C. JORGE ALBERTO EMBRIZ TOLEDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda incidental formulada, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio incidental en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado. La actora incidental le demanda como prestaciones: 1.- El pago de la pensión alimenticia vencida, como se obligó en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del

convenio aprobado en audiencia del 24 de noviembre de 2010, para restarlos de la cantidad de \$1,126,647.18 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.); 2.- El pago de lo que se acumule a partir de enero 25 del 2016 hasta el día que pague la anterior, en ejecución de sentencia y deberá determinar perito en la materia. Dentro de los hechos que manifiesta la actora incidental son: 1°. Con motivo de la inicial, Jorge Alberto Embriz Toledo, celebró y firmó convenio para el pago de alimentos a favor de la actora y su hija. 2°. En audiencia del 24 de noviembre de 2010 fue aprobado el convenio, elevándolo a cosa juzgada. 3°. El demandado incidental señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados de este juzgado. 4°. El deudor alimentario ha estado obligado a depositar la pensión alimenticia del día 15 al 20 de cada mes, mediante depósito en cuenta. 6°. En cumplimiento a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del referido convenio debió depositar del 24 de noviembre de 2010 al 25 de enero de 2016 la totalidad de \$589,966.80 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 80/100 M.N.), pago del que se abstuvo. 7°. JORGE ALBERTO EMBRIZ TOLEDO, en esporádicas ocasiones depositó. 9°. JORGE ALBERTO EMBRIZ TOLEDO, debe pagar la cantidad resultante de lo que depositó contra \$589,966.80 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 80/100 M.N.). En este tenor, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a los veintiséis días de abril del año dos mil dieciséis. Doy Fe.

VALIDACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2247.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2015.

RICARDO ESCALONA GUZMÁN, promueve el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. y MA. ROGELIA GALICIA GUTIÉRREZ, respecto del LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 2 SECCIÓN A LOTE 35 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CRISTO, ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con CIRCUITO ACOLHUACAN, AL SUR: 10.00 metros y colinda con LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con LOTE 34 y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con LOTE 36. Con una superficie de 250.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha diez de noviembre del año dos mil uno, de MA. ROGELIA GALICIA GUTIÉRREZ, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO a nombre de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO, S.A., bajo el folio real electrónico número 00058516.

PUBLÍQUESE POR TRES (03) VECES DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DE CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA. DEBIENDO

FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2264.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 129/2004.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN).
ACTOR: SERGIO JUÁREZ FLORES.
DEMANDADA: MARÍA ISABEL PACHECO GONZÁLEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: PEDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

RICARDO RUIZ ÁNGELES, en su carácter de apoderado legal de ESTELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil usucapión de SERGIO JUÁREZ FLORES, PEDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MARÍA ISABEL PACHECO GONZÁLEZ, sucesión intestamentaria a bienes de RICARDO RUIZ HERNÁNDEZ, a través de su albacea ARACELI RUIZ ÁNGELES, demandando de 1) SERGIO JUÁREZ FLORES e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC la nulidad de juicio concluido por fraudulento tramitado ante este Juzgado con el número de expediente 15/1998 promovido como parte demandada el primero de los nombrados y como codemandados el segundo de los nombrados y ESTELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, el cual se refiere a la acción de usucapión del bien inmueble ubicado en CALLE DIAZ ORDAZ, NÚMERO VEINTIDÓS, LOTE ONCE, MANZANA VEINTISIETE, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 10; AL SUR: EN 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 41 y; AL PONIENTE: EN 08.00 METROS COLINDANDO CON CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, 2) del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, la cancelación de la inscripción de la sentencia dictada en fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho en el expediente 15/1998 inscrita bajo la partida 685, volumen 1636, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de junio del año dos mil tres, resolución que se inscribió a nombre del expresado SERGIO JUÁREZ FLORES, 3) de SERGIO JUÁREZ FLORES y PEDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno, 4) de PEDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, la inexistencia del acto jurídico de contrato privado verbal de compraventa, 5) de MARÍA ISABEL PACHECO GONZÁLEZ y sucesión intestamentaria a bienes de RICARDO RUIZ HERNÁNDEZ, la nulidad absoluta del contrato de cesión de derechos de fecha catorce de Febrero de mil novecientos noventa y tres, 6) de MARÍA ISABEL PACHECO GONZÁLEZ desocupación y entrega del inmueble. En la Ciudad de Tizayuca, Estado de México, el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la señora ESTELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, celebro contrato de compraventa con MARÍA LUISA PÉREZ DE FRANCO con el consentimiento de su esposo ARNULFO HEREDIN TOVILLA CENTENO sobre el inmueble

mencionado, una vez que en la misma fecha la señora ESTELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, tomo posesión física y material del bien inmueble el día quince de septiembre de mil novecientos noventa celebro contrato de comodato verbal con el señor RICARDO RUIZ HERNÁNDEZ mismo que sostenía una relación de amasiato con MARÍA ISABEL PACHECO GONZÁLEZ, en esa misma fecha ESTELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se fue a vivir en forma definitiva al Distrito Federal, consecuentemente el día seis de enero del dos mil cuatro ella se entera de que el señor RICARDO RUIZ HERNÁNDEZ había fallecido el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por consecuencia la señora MARIA ISABEL PACHECO GONZÁLEZ mantuvo oculto el fallecimiento por tanto en fecha seis de febrero del año en cita ESTELA GONZALEZ GONZÁLEZ se constituyó en el domicilio materia de la acción quien fue atendida por el señor SERGIO JUÁREZ FLORES, el cual al inquirirle el motivo de su visita le replico que él era el dueño del inmueble YA QUE ÉSTE Juzgado lo había declarado propietario en el expediente 15/1998, el día veintisiete de junio de dos mil cinco cuando tuvo a la vista los autos del proceso antes referido se percata que SERGIO JUÁREZ FLORES, cuando promueve dicho juicio señala como domicilio para emplazarla uno en el que nunca ha habitado por lo cual se emplazo por conducto de BERTHA PASION BAUTISTA, así mismo se percata que se exhibió como documento base de la acción un contrato de compraventa de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno supuestamente y sin conceder con PEDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ como vendedor y como comprador SERGIO JUAREZ FLORES, siendo el objeto de dicho contrato el inmueble citado, de igual forma se da cuenta que SERGIO JUAREZ FLORES manifiesta en su escrito inicial de demanda que ESTELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ había celebrado contrato privado verbal de compraventa en su carácter de vendedora con PEDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, fungiendo este como comprador, siendo que dicho contrato nunca fue celebrado. El veinte de diciembre del dos mil cinco el apoderado legal de ESTELA GONZALEZ GONZÁLEZ, se constituyó físicamente en el inmueble motivo de la presente litis a efecto de requerir de manera extrajudicial a SERGIO JUÁREZ FLORES, la entrega de dicho inmueble donde fue atendido por MARIA ISABEL PACHECO GONZÁLEZ quien le manifestó que SERGIO JUÁREZ FLORES, ya no vivía ahí, que él había sido su pareja sentimental pero que ya se habían separado, haciendo mención de que no se iba a salir del inmueble puesto que éste le pertenecía a ella y a sus hijos por herencia.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, se hace saber a PEDRO VAZQUEZ MARTÍNEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

FECHA DEL ACUERDO VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

-----DOY FE.-----

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

342-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL – CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 402/2012, relativo al juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por FRANCISCO POSADAS MONDRAGON, en contra de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ E IRINEO ORTEGA PIZANA, en el Juzgado Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por proveído, de 23 de febrero de 2016, se ordenó emplazar al demandado ANTONIO ARTEAGA LOPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la Última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, par apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial; Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A) De los señores ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA, la USUCAPION que ha operado a mi favor respecto del lote de terreno número 33, manzana 4, de la calle Río Grande Jardines de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México. B) Como consecuencia, la Inscripción en el Instituto de la Función Registral. C) Los gastos y costas que el procedimiento legal originen Hechos: 1.- El 20 de octubre de 1988, celebro contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en calle Río Grande, lote de terreno 33, manzana 4, colonia San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, apareciendo como vendedor el señor IRINEO ORTEGA PIZANA 2.- Del contrato citado se desprende que las partes fijamos como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente juicio, la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue liquidada a la firma del contrato 3.- El vendedor IRINEO ORTEGA PIZANA, me hace entrega de /a posesión real y jurídica el inmueble objeto del presente juicio, el mismo día en el que se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa, y desde entonces poseo dicho inmueble en forma pacífica, pública, e ininterrumpida y a la vista de todos nuestros vecinos, habiendo realizado actos de dominio y mejoras. 4.- El inmueble descrito en el hecho 1, cuenta con una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 17.50 metros con lote 34, AL SUR: 17.50 metros con lote 32, AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 15, y AL PONIENTE: 7.00 metros con calle Río Grande, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ 5.- La posesión que detento desde 20 de octubre de 1988, ha sido en concepto de propietario, de buena fe, pacífica y continua 7.- Por lo expuesto, se han actualizado derechos en mi favor y por ello es que demandando la usucapión del inmueble multicitado. Exhibiendo para tal efecto los documentos que considero pertinentes. Se deja a disposición de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el Edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Se extiende al día 6 de mayo de 2016.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.- Rúbrica.

341-B1.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ E IVONNE GARCÍA GALVÁN, exp. 15/2000, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.--- Ciudad de México, a veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de JORGE AYBAR MARIN apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los oficios número 1406, 1405 y 1645 del índice de este Juzgado y diecinueve edictos, así como el oficio número 1677 que remite el C. Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, y exhorto sin diligenciar que se acompaña al mismo, los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, se tienen por hechas sus manifestaciones y como los solicita elabórense de nueva cuenta los edictos respectivos y gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado términos de los proveídos de fechas dieciséis y veintiocho de marzo, y trece de abril del año en curso, haciendo la precisión de que los edictos deberán publicarse, por lo que hace al exhorto ordenado al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA REFERIDA ENTIDAD, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--- OTRO AUTO.--- Ciudad de México, a trece de abril del año dos mil dieciséis.--- Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el presente procedimiento a efecto de complementar el proveído de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en su parte conducente en donde dice: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE...", debiendo decir: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarios para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto

antes ordenado. NOTIFÍQUESE..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--- OTRO AUTO.--- Ciudad de México, a veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis.--- Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el presente procedimiento a efecto de complementar el proveído de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en su parte conducente en donde dice: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. NOTIFÍQUESE..." debiendo decir: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--- OTRO AUTO.--- Ciudad de México, a dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de JORGE AYBAR MARIN apoderado de la parte actora, a quien se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo del año en curso, en consecuencia, y como lo solicita el ocursoante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 35, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE DE LAS PALOMAS, LOTE 11, MANZANA 3, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2016.- LA C.
SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA
SILVA CHÁVEZ, RÚBRICA.

2233.- 17, 23 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1228/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA DE JESÚS HIDALGO LOZA, en contra de GERARDO MIRALRIO GUADARRAMA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto de veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO MIRALRIO LOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- En vía del procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que me une con el Señor GERARDO MIRALRIO GUADARRAMA, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha determinación. HECHOS: 1.- Con fecha 17 de Diciembre de 1998, el C. GERARDO MIRALRIO GUADARRAMA y la suscrita, contrajimos matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo cual acredito con el acta de matrimonio que acompaño en copia certificada; 2.- Al inicio de nuestro matrimonio civil nos establecimos a vivir en el domicilio ubicado en las Bugambilias, Loma Bonita, Colorines, Municipio de Valle de Bravo, México; siendo este lugar, el último que se estableció como domicilio conyugal. 3.- De la unión civil antes citada, procreamos dos hijos de nombres GERARDO Y YARLENT, ambos de apellidos MIRALRIO HIDALGO, mismos que actualmente son menores de edad, como se aprecia de sus actas de nacimiento que acompaño en copias certificadas. 4.- De la copia certificada del acta de matrimonio civil, se desprende que el régimen sobre el cual se celebró dicha unión, lo fue, sociedad conyugal; por lo que hago de su conocimiento bajo protesta de decir verdad, que durante nuestro matrimonio nunca adquirimos ningún bien mueble o inmueble. 5.- La suscrita, manifiesta que por existir circunstancias que hacen imposible nuestra vida en común, me permito manifestar a su señoría mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio civil que me une con GERARDO MIRALRIO GUADARRAMA, por lo que solicito se decrete la disolución del vínculo matrimonial, con todas las consecuencias legales inherentes a este determinación, como lo es la disolución de la sociedad conyugal, entre otras. 6.- En tal virtud, y debido a que en el presente caso, es evidente que no se están cumpliendo tanto los fines del matrimonio que contemplan en nuestra legislación civil, he decidido comparecer ante Usted en la Vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO. 7.- Para todos los efectos del artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito anunciar como propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial para el caso de divorcio incausado. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2083.- 9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A YESSICA TATIANA CORREA CUADROS.

En el expediente número JOF 78/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JESÚS RODRÍGUEZ VILLARRUEL en la persona de YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, en fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis solicita de YESSICA TATIANA CORREA CUADROS la disolución del vínculo matrimonial que les une, basándose en los hechos de que en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil doce, el suscrito JESÚS RODRÍGUEZ VILLARRUEL, contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que de dicho matrimonio no procrearon, no reconocieron ni adoptaron hijos y manifiesta que a la fecha la señora YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, no se encuentra en estado de gravidez, que su domicilio conyugal lo establecieron en la calle Guadalupe Victoria sin número, Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble, no adquirieron ningún bien mueble ni objetos de valor, ni tienen cuenta bancaria, y que es su voluntad no continuar con su matrimonio, y dice desconocer e ignorar su paradero u domicilio y solicita que se notifiquen por EDICTOS. Al encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la misma ordenándose girar oficios de búsqueda y localización de la solicitada a las instituciones correspondientes Vocal del Registro Federal de Electores del Distrito 33 de Chalco, México, del Instituto Nacional Electoral, a la Policía Ministerial de Chalco, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Municipio de Chalco, Estado de México y al representante legal del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (I.S.S.E.M.Y.M.) en el Municipio de Chalco, según el último domicilio de dicha persona, a saber: CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, quienes al rendir su informe manifestaron que no localizaron registro alguno, ni fue posible la localización del domicilio o paradero de YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, en consecuencia, en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar a YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, por medio de EDICTOS, LA SOLICITUD DEL DIVORCIO INCAUSADO tramitado en la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por el señor JESÚS RODRÍGUEZ VILLARRUEL, así como la propuesta de convenio, para que se pronuncie al respecto, y presente propuesta de convenio, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercíbasele para que señale domicilio en la cabecera de este Municipio, para recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes por lista y boletín judicial. Publíquese los edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución y del convenio, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 02 de mayo del 2016.- Nombre: LICENCIADA ARACELI SOSA GRACÍA, Cargo: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma:- Rúbrica.

2093.- 9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1455/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); promovido por J. TRINIDAD MARTÍNEZ CRUZ, en contra de DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto del siete de julio de dos mil quince, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse al presente asunto a más tardar en la segunda audiencia de avenencia y manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de sus menores hijos, como el monto de la pensión alimenticia, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos de convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se declarara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta; es decir, se otorgara a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estime convenientes, con los escritos que presente se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Señalándose fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones, Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- En fecha seis de Octubre del año 2006, en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán ante el C. Oficial del Registro Civil de Ciudad Hidalgo, Michoacán, contrae matrimonio con la C. DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, bajo el régimen de separación de bienes 2.- De la unión matrimonial procrearon tres hijos que llevan por nombres, JOSÉ ADOLFO, DIANA LAURA Y ARISBETH DEL CARMEN todos de apellidos MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con una edad de siete, cinco y tres años, respectivamente. 3.- Una vez celebrado nuestro matrimonio establecieron su domicilio conyugal Avenida Santo Domingo de Guzmán poblado de Santo Domingo de Guzmán, sin número domicilio conocido perteneciente a Ixtlahuaca, Estado de México. Código Postal 50740. 4.- En términos del artículo 4.91 del Código Civil del Estado de México; manifiesta que no es su voluntad continuar con el matrimonio que le une con DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, por diversos problemas dentro del vínculo matrimonial, aunado al hecho de que DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, abandono el domicilio conyugal desde hace aproximadamente diez meses llevándose a sus hijos. PROPUESTA DE CONVENIO.- a) La guardia y custodia de los menores quede a favor de DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, b) El régimen de convivencias se efectuara los días sábados y/o domingos de cada ocho días periodos vacacionales al cincuenta por ciento. c) Pensión alimenticia \$ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a cargo de J. TRINIDAD MARTÍNEZ CRUZ, los cuales depositara los primeros cinco días de cada mes.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

2095.- 9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. GEORGINA MARTINEZ DE LA CRUZ.

En el expediente número JOF/864/2015, MIGUEL ANGEL RIVAS LANDEROS, por su propio derecho, solicita de GEORGINA MARTÍNEZ DE LA CRUZ ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a GEORGINA MARTÍNEZ DE LA CRUZ que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veintisiete de febrero del año 2002 (dos mil dos), el solicitante contrae matrimonio con la ahora cónyuge citada, bajo el régimen de separación de bienes. II.- De dicha unión matrimonial procrearon aun hijo de nombre ANGEL AGUSTÍN RIVAS MARTINEZ. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Segunda Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz número 7, Acolman, México. IV.- Manifestando el solicitante que en fecha siete (7) de enero del año dos mil cuatro, la C. GEORGINA MARTÍNEZ DE LA CRUZ decidió irse de la casa dejándolo a cargo de su menor hijo, realizando un convenio en donde el menor se queda a cargo del señor MIGUEL ANGEL RIVAS LANDEROS, y que la señora GEORGINA MARTÍNEZ DE LA CRUZ podría convivir con éste, desconociendo el domicilio de la cónyuge citada, y solo se presenta una o dos veces al año para visitar a su hijo, anexando para tal efecto dicho convenio. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - - - -SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - - - - - - -VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2078.-9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S. A.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ JAVIER ALONSO OJEDA promoviendo en su carácter de apoderado legal de la parte actora VICENTE GONZALEZ, bajo el expediente número 505/2015, promovió en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A) Que mediante sentencia firme y definitiva se decrete o declare que mi mandante, señor VICENTE GONZALEZ, por el simple transcurso del tiempo y mediante legítimo propietario del inmueble ubicado e identificado como lote 22, de la manzana XXVIII, Avenida Hacienda de Jurica, fraccionamiento lomas de la Hacienda, código postal 52925, en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; ACTUALMENTE, se le identifica con el número oficial 43, de la calle Hacienda jurica, Manzana 28, lote 22, Colonia o Fraccionamiento lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con una superficie total de 242.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE con doce metros con Avenida Hacienda Jurica, AL NORESTE en 9 metros con lote 90, al NOROESTE en 26 metros con lote 23 y AL SURESTE en 25 metros con el lote 21. B) Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, proceda a la cancelación de la inscripción de propiedad respecto del inmueble antes indicado y que corre a favor de la persona moral demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida 651, Volumen 138, libro uno, sección primera, fecha 11 de diciembre de 1970; materializado en el folio Real Electrónico número 69258, e inscriba a nombre del actor VICENTE GONZALEZ, el inmueble materia de prescripción positiva en este juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1) Con fecha 15 de septiembre de 1980, el señor VICENTE GONZALEZ, adquirió mediante promesa de compraventa de la persona moral demandada denominada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA, EL LOTE DE TERRENO UBICADO E IDENTIFICADO EN EL LOTE 22 DE LA MANZANA XXVIII, AVENIDA HACIENDA DE JURICA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, CÓDIGO POSTAL 52925, EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SE LE IDENTIFICA CON EL NUMERO OFICIAL 43, DE LA CALLE HACIENDA JURICA, MANZANA 28, LOTE 22, COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO 2) En el la clausula tercera del citado contrato, se desprende que el inmueble que fue materia de compraventa y del que mediante este procedimiento se pretende adquirir la propiedad y dominio pleno por el simple transcurso del tiempo, el cual se encuentra mencionado con anterioridad 3) En la clausula primera del contrato privado de compraventa base de la acción, señalando que el inmueble descrito con anterioridad que se pretende prescribir cuenta con una aproximada de 242.25 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE en 12 metros con Avenida Hacienda de Jurica, AL NORESTE en 9 metros con lote 90, AL NORESTE en 26 metros con lote 23 y AL SURESTE en 25 metros con lote 21. 4) En la clausula segunda del contrato base, se estipulo que el mandante adquirió el inmueble materia de este juicio prescriptivo, en la cantidad de 290,700.00 (doscientos noventa mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) 5) En las clausulas sexta y séptima del presente instrumento privado base de la acción, la parte demandada, persona moral denominada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., entrego con fecha de quince de septiembre de 1980, la posesión física, jurídica y material del inmueble, materia del presente juicio de usucapión. 6) El inmueble materia del presente juicio, descrito con anterioridad, se

encuentra inscrito en los archivos del instituto de la Función Registral de Tlalnepantla- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el folio real electrónico número 00069258, partida 651, volumen 138, libro primero, sección primera. 7) El actor Vicente Gonzales, ya como propietario y poseedor legítimo del predio ha realizado y/o celebrado a favor de dicho inmueble, los actos jurídicos que se mencionan en el hecho ocho del escrito inicial de demanda. 8) En virtud de lo anterior y considerando todas y cada una de las gestiones administrativas que sobre el inmueble realizo y fue realizando el señor VICENTE GONZALEZ, quien tiene más de TREINTA Y CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS DE OCUPAR Y DISFRUTAR DE LA POSESION DEL INMUEBLE MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, A TITULO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 9) Se hace saber del conocimiento que la cantidad específica en la cláusula segunda del contrato basal y que se refiere al precio total de la compraventa del inmueble sobre el que se reclama su prescripción positiva, con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho fue total y debidamente liquidado por el comprador del mismo, señor VICENTE GONZALEZ, lo que se acredita con la constancia expedida por la propia persona moral denominada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. El Juez por auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio y por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A
 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,
 LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, LA
 SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

2097.- 9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑORES ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ Y CATALINA BELTRAN SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JUAN MARTINEZ BELTRAN promueve por su propio derecho, bajo el expediente 736/2015, de este juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN denunciándoles:

I.- La prescripción positiva o usucapión respecto de una fracción del predio denominado "SAN PEDRO", ubicado en la Cabecera Municipal de San Martin de las Pirámides, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 100.50 metros y colinda con Martin de la Rosa, antes Antonio Roldán; AL SUR: 93.00 metros y colinda con Pedro Benítez, antes Macaria Petra; AL ORIENTE: 109.20 METROS Y COLINDA CON Pedro Benítez, antes Patricio Benítez, AL PONIENTE: 106.50 Metros y colinda con Eleuterio Martínez Martínez, antes Félix Martínez; con una superficie total aproximada de 4,181.25 metros cuadrados. II. La tildación a favor de Juan Martínez

Beltrán, en el asiento registral que obra en el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, a nombre de Eleuterio Martínez Martínez, bajo la partida 2,761, a fojas 37 vuelta, volumen VI, Libro I, Sección I, de fecha diez de enero de mil novecientos setenta y tres. III. La inscripción de la sentencia que previos los trámites de ley se sirva dictar su señoría, en la que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble descrito con antelación, y en lo sucesivo sirva de título de propiedad.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha trece de abril del año 2016 dos mil dieciséis, ordeno emplazar a los demandados ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ Y CATALINA BELTRAN SANCHEZ, por medio de EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL DIARIO OCHO COLUMNAS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que ustedes ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ Y CATALINA BELTRAN SANCHEZ, se presenten dentro de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, se decretara la preclusión de su derecho, sin que dicha determinación implique la pérdida de sus derechos hereditarios, por lo que se dejara a salvo los mismos para que los hagan valer en la vía y forma que estimen convenientes, señalándoles como domicilio para oír y recibir notificaciones, las listas y el boletín judicial.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2084.- 9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1015/15 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JORGE BROWN HERNANDEZ A MONICA MURGUIA PENICHE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

A los autos el escrito que presenta LEIDALIA DEL CARMEN SABORIO SOBRADO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos visto su contenido y atento el estado de los autos, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a MÓNICA MURGUÍA PENICHE, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda. Que en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México en el expediente 1015/15 el cónyuge divorciante JORGE BROWN HERNANDEZ le demanda a MÓNICA MURGUÍA PENICHE lo siguiente: a.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora MÓNICA MURGUÍA PENICHE. b.- Como consecuencia de la prestación anterior la

liquidación de los bienes adquiridos durante el matrimonio y el menaje completo, c.- En base y consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.110 del Código Civil en vigor y de aplicación al presente asunto.

Que en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de México, Distrito Federal la Señora MÓNICA MURGUÍA PENICHE y su mandante el Señor JORGE BROWN HERNÁNDEZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, dentro del matrimonio procrearon dos hijos, que establecieron su domicilio conyugal en Circuito Támesis veinte, manzana treinta y siete, lote diez, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que con fecha quince de marzo del año dos mil mediante contrato de compraventa adquirieron el bien inmueble ubicado en calle Circuito Támesis veinte, manzana treinta y siete, lote diez, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de igual forma el menaje de la casa y aparatos eléctricos y electrónicos que se encuentren dentro de la misma fue adquirido durante el matrimonio celebrado entre ellos, que mediante procedimiento de alimentos radicado ante el Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, bajo el número de expediente 1738/2009 la señora MÓNICA MURGUÍA PENICHE obtuvo a su favor por concepto de alimentos el quince por ciento de las percepciones de su mandante, que a partir del día siete de agosto de dos mil ocho, el señor JORGE BROWN HERNÁNDEZ y la Señora MÓNICA MURGUÍA PENICHE tomaron la decisión de separarse por lo que desde la fecha indicada y hasta el día de hoy dejaron de hacer vida en común.

Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término TREINTA DIAS CONTADOS a partir del día siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-NOTIFÍQUESE.-ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, JUEZA SEXTO FAMILIAR DE Tlalnepantla con residencia en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.-QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO..

PARA SU PUBLICACION EN TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULARCION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

2072.-9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARIA MORALES LOPEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que OFELIA JAIME GARCIA, demanda en los autos del expediente número 755/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, la propiedad el inmueble ubicado en CALLE BELLAS ARTES NUMERO CIENTO CINCO, LOTE DEL TERRENO DIECIOCHO DE LA MANZANA SESENTA Y CINCO DE LA COLONIA

METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE 19.

AL SUR: 16.82 METROS CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 39.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE BELLAS ARTES.

Consta de una superficie de 134.56 metros cuadrados.

En fecha VEINTIOCHO de marzo del 2008, la suscrita celebré contrato de compra venta respecto del inmueble con la señora ROSA MARIA MORALES LOPEZ, con los datos registrales bajo el asiento, libro primero, sección primera, volumen doscientos sesenta y seis. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha once de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-FECHA DE ACUERDOS, ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

311-B1.-9, 18 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 267/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA POZOS PINAL, respecto del Inmueble denominado "MIXTENCO" ubicado en la Avenida Hernán Cortes número 9, en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.52 metros, y colinda con Camino (actualmente Avenida Hernán Cortes), AL SUR: 08.37 metros y colinda con Antonio Serralde (actualmente Camilo Serralde Rodríguez y/o Ángel Serralde Rodríguez y/o Teresa Rodríguez Vázquez), AL ORIENTE: 28.77 metros y colinda con Aurelio Alonso (actualmente Sergio Acatitla Valdivia, y AL PONIENTE: 25.90 y colinda con Miguel Romero (actualmente Jesús Salas Huerta y Camerina Pozos Pinal), con una superficie total de 244.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora PAULA PEÑA TECLA en fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función

Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

358-B1.-24 y 27 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), bajo el número de expediente 596/2016, promovido por ELIA CRUZ SANTIAGO, respecto del inmueble ubicado en lote número cinco 05, manzana tres (03), Tercera Cerrada de Orizaba, Colonia Santo Tomás, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes colindancias: AL NORTE: 14.93 metros con TERCERA CERRADA DE ORIZABA, AL SUR: 11.70 metros con LOTE CUATRO, AL ORIENTE: 20.50 metros con CALLE MALTRATA y AL PONIENTE: 20.03 metros con LOTE SEIS con una superficie total de 269.62 metros cuadrados.

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.- Ixtapaluca, Estado de México, a veintiocho 04 de mayo del año dos mil dieciséis 2016.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

358-B1.-24 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1333/2015.

MARÍA ELENA ALTAMIRANO CORTÉS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TECHACHALA", ubicado CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS, SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.15 METROS Y COLINDA CON LEONARDA MONROY MARTINEZ; ACTUALMENTE CON GLORIA ROBLES MONROY; AL SUR: 26.15 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ACTUALMENTE CALLEJON LIBERTAD; AL ORIENTE: 24.80 METROS Y COLINDA CON PEDRO RAMIREZ PÉREZ; ACTUALMENTE NICOLAS RÍOS PÉREZ, AL PONIENTE: 24.95 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA. Con una superficie de 650.60 seiscientos cincuenta punto sesenta metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y cinco, de CANDELARIO RAMIREZ PÉREZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

358-B1.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 577/2016, la señora CATALINA COLIN PLATA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en cuatro líneas, una de 10.44, la segunda de 19.98 metros, la tercera de 4.20 metros, colinda con MANUEL GUADARRAMA PLATA; la cuarta de 7.36 metros, colinda con camino sin nombre, actualmente, en cuatro líneas, una de 10.44, la segunda de 19.98 metros, la tercera de 4.20 metros, colinda con la Señora AMADA CONCEPCIÓN GUADARRAMA GARDUÑO; la cuarta de 7.36 metros, colinda con camino sin nombre, AL SUR: en dos líneas, una de 34.00 metros, colinda con OCTAVIO COLÍN MONROY; la segunda de 69.22 metros, colinda con JUSTO COLÍN COLÍN, actualmente, en dos líneas, una de 34.00 metros, colinda con OCTAVIO COLÍN MONROY; la segunda de 69.22 metros, colinda con JUSTO ESTEBAN COLÍN COLÍN, AL ORIENTE: en dos líneas, una 6.98 metros, colinda con JUSTO COLÍN COLÍN y la segunda de 86.36 metros, colinda con Camino sin nombre, actualmente, en dos líneas, una 6.98 metros, colinda con JUSTO ESTEBAN COLÍN COLÍN y la segunda de 86.36 metros, colinda con Camino sin nombre, AL PONIENTE: en tres líneas, una de 64.84 metros, la segunda de 5.07 metros y la tercera de 13.25 metros, colindan con MANUEL GUADARRAMA PLATA, actualmente con la Señora AMADA CONCEPCIÓN GUADARRAMA GARDUÑO. Con una superficie total de 5,126.00 cinco mil ciento veintiséis metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2357.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1261/2015, ROCIO CAOBA PÉREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TEXCALPA", ubicado en calle del Olvido S/N, en el poblado San Mateo Tecalco, del Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, con una superficie de 100.97 M², (CIEN PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.59 MTS. COLINDA CON RICARDO CRUZ CAOBA antes, ahora MARTÍN

CAOBA FLORES; AL SUR EN PRIMERA LINEA: 01.00 MTS. CON CALLEJON DEL OLVIDO ANTES, AHORA CON CALLE DEL OLVIDO S/N; AL SUR EN SEGUNDA LÍNEA: 07.82 MTS. COLINDA CON LUCIA CAOBA PÉREZ; AL ORIENTE EN PRIMERA LÍNEA 10.68 MTS. COLINDA CON MARCELA ROJAS antes, ahora con MARCELA ROJAS ORTIZ, AL ORIENTE EN SEGUNDA LÍNEA: 11.12 MTS. COLINDA CON LUCIA CAOBA PÉREZ Y AL PONIENTE 21.80 MTS. COLINDA CON LUCIA CAOBA PÉREZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales y no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-Fecha de auto cuatro de marzo del año dos mil dieciséis 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2355.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 835/2015, promovido por ROGELIO TINOCO GARCÍA y JUAN ARTURO ZEPEDA ROJAS, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N EN EL POBLADO DE "SAN CRISTÓBAL", también conocido como SAN CRISTÓBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 55.75 metros con propiedad de JUAN MARTÍNEZ, y que ahora el nuevo propietario es RICARDO RAMÓN ESTRADA VALLEJO y la segunda de 18.00 metros, con propiedad de PETRA CUERO SANTILLÁN, AL SUR: En dos líneas, la primera de 55.03 metros con propiedad de JOSÉ GONZÁLEZ, y que ahora existen cuatro nuevos propietarios y/o colindantes siendo ELPIDIO ANTOLÍN VELÁZQUEZ, CESAR LÓPEZ TELLO MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROSARIO ANTOLÍN ROMERO y ALFREDO ARRIAGA MEDINA, y la segunda de 17.50 metros con PETRA CUERO SANTILLÁN, AL ORIENTE: 94.00 metros con calle privada Nicolás Bravo, AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 41.12 metros colindando con FELIPE ANTOLÍN y que al día de hoy el propietario lo es SIXTO VELÁZQUEZ VEGA; la segunda de 25.05 metros con PETRA CUERO SANTILLÁN y la tercera de 30.90 metros con FELIPE ANTOLÍN y que actualmente el propietario lo es PLUTARCO DE LA LUZ GONZÁLEZ.

Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, mayo doce, de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2351.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 448/2016, MARÍA GLORIA HILDA RAMÍREZ MÁRQUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en términos del poblado de San Juan Pueblo Nuevo, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con nomenclatura actual; en calle Felipe Villanueva, sin número, San Juan Pueblo Nuevo, Municipio de Tecámac; Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 MTS. COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN MERCADO, AL SUR: 19.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 87.00 MTS. COLINDA CON MA. SOLEDAD GARCÍA SANTANA, AL PONIENTE: 87.00 MTS. COLINDA CON ATALIO CORTES CASASOLA, con una superficie total de terreno de 237.50 METROS CUADRADOS, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Desde el 10 de marzo del año 1983, la interesado inicio la posesión en concepto de propietario, en razón de que adquirió del señor ERNESTO GARCÍA SANTANA, el inmueble descrito con antelación, posesión que ha tenido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en calidad de dueña, 2.- Desde el 10 de marzo de 1983 se le entregó la posesión física, jurídica y material de dicho inmueble a la promovente, anexa a la solicitud contrato de compraventa, certificado de no inscripción, formato único de certificación, manifestación de valor catastral, recibo del pago del impuesto de traslado de dominio, constancia ejidal y del ayuntamiento, recibo del impuesto predial, admitiéndose la solicitud por auto de diez (10) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2350.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 177/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO VAZQUEZ ESCOBAR, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.90 metros y linda con propiedad del señor Osiel Vázquez Escobar; AL SUR: 15.90 metros y linda con propiedad de la señora Estela Escobar Gómez; AL ORIENTE: 8.0 metros y linda con propiedad de la señora Estela Escobar Gómez; AL PONIENTE: 8.00 metros y linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Con una superficie de 127.20 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Dado en

Temascaltepec, México, el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veinte de abril del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2361.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 895/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS MARTINEZ ARZATE, respecto del inmueble y la casa que en él se encuentra construida; y, que se encuentran ubicados en: Avenida Miguel Hidalgo de la población de Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 41.00 metros y colinda con propiedad del señor Bernardo Reyes Pérez; AL SUR: en tres líneas: 16.50, 7.25 y 30.00 metros y linda con propiedad de la señora María de Jesús Rodríguez Benítez; AL ORIENTE: 6.00 metros y linda con Avenida Hidalgo de su ubicación; AL PONIENTE: 8.00 metros y linda con Camino Nacional que conduce al panteón de este lugar. Con una superficie de terreno 279.8100 metros cuadrados. Y con una superficie de construcción de 132.00.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día ocho de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo cuatro de abril del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2360.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 484/2016, ABEL VALENCIA MERINO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XOLALTENCO", ubicado en Avenida Antonio Álzate #5, Barrio San Francisco, Ozumba de Álzate, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 207.80 m2. (DOSCIENTOS SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 30.60 metros y colinda con Martín Valencia Álvarez; al SUR: 27.55 metros y colinda con Joaquín González antes, ahora Víctor Manuel Gutiérrez González y Hugo González Valencia; al ORIENTE: 07.55 metros y colinda con José Álvarez antes, ahora Eusebio Álvarez Deviana, y por el PONIENTE: 06.70 metros y colinda con Calle Antonio Álzate.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: seis de mayo de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.
 2356.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY SU FUSIONANTE BANCRECER S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO VAZQUEZ SOLANO. EXPEDIENTE NÚMERO 357/2000, EL C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO señaló: las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del siguiente bien inmueble identificado como: "CASA NÚMERO 537, DE LA CALLE DE JUJUL, LOTE 22, MANZANA XCIII, TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$897,700.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el más alto y con el cual manifestó su conformidad la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito del diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores.

Debiendo publicarse dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO en los TABLEROS DE AVISOS del juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.- RÚBRICA.

2218.- 17 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 392/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSÉ DE LA CRUZ FLORES TABARES, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL ALLENDE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO MANZANA 10, LOTE 95 B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 10.10 metros y linda con Maricela Mendoza Martínez; AL SUR: 9.70 metros y linda con Calle Miguel Allende;

AL NORESTE: 24.90 metros y linda con Ernesto Almaraz Riofrio; AL SUROESTE: 23.20 metros con Graciela Reyes Gómez. Con una superficie de 233.90 metros cuadrados (Doscientos treinta y tres metros con noventa centímetros cuadrados).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción de la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

2362.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 273/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 273/2016, que se tramita en este Juzgado, promueve MOISES GONZALEZ CABRERA por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle conocida como Segunda Cerrada de Simón Bolívar S/N, en el Poblado de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 80.96 metros, colinda con Angélica Hernández Duarte.

AL SUR: en seis líneas, la primera de 3.72 metros, la segunda de 8.36 metros, la tercera de 8.66 metros, la cuarta de 18.06, metros, la quinta de 1.73 metros, y la sexta 28.80 metros y colinda con todas las líneas con el señor Luis Ávila Rojas.

AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 42.09 metros, la segunda de 14.37 metros y la tercera de 24.18 metros, colinda todas ellas con la señora Porfiria Gutiérrez Chávez; y

AL PONIENTE: 50.38 metros, colinda con Laureano García Camacho.

Con una superficie aproximada de 4,467.65 metros cuadrados.

A partir de la fecha 6 (seis) de febrero del 2009, MOISES GONZALEZ CABRERA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los doce de mayo del dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2358.-24 y 27 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente: 137477/345/2012, LA C. MARIA ELENA ESQUIVEL RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terreno denominado "La Cumbre", en la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 709.60 M2. setecientos nueve punto sesenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 21.50 mts. con Zona Federal; AL SUR: 12.50 mts. con Camino Federal; AL ORIENTE: 43.80 mts. con Isaac Eduardo Gamboa; AL PONIENTE: 41.00 mts. con Eliseo Ramos Peregrina.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2368.-24, 27 mayo y 1 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

EXPEDIENTE No. 141386/34/2016, DANIEL SANTILLAN ESPINOSA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "TECAXI" UBICADO CONOCIDO EN SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 19.00 Y 6.00 METROS CON JUAN SANTILLAN ESPINOSA Y ACCESO PRIVADO; AL ORIENTE: 38.50 Y 17.00 METROS CON DESAGUE; AL PONIENTE: 55.50 METROS CON GUADALUPE RAMIREZ ESPINOSA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,411.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX. 09 DE MAYO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 19, 24 y 27 mayo.

EXPEDIENTE No. 141387/35/2016, EDIBERTO ESPINOSA SANTILLAN PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "CAMPOSANTO" UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.87 METROS CON EDIBERTO ESPINOSA SANTILLAN; AL SUR: 28.00 METROS CON GREGORIA SANTILLAN ESPINOZA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON FELIX CHAVEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 274.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX. 09 DE MAYO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 44444/142/2015, MARIA ALICIA PEREZ MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.26 metros que colinda con la propiedad de la C. Nieves Ventura Quezada, AL SUR: en dos líneas, la primera de 26.50 metros que colinda con la propiedad del C. Ascensión Martínez Guerrero y la segunda de 26.70 metros que colinda con la propiedad del C. Daniel Guerrero Cuevas, AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 3.10 metros que colinda con la calle 16 de Septiembre y la segunda de 11.90 metros que colinda con la propiedad del C. Daniel Guerrero Cuevas, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 5.30 metros que colinda con la propiedad del C. Gerardo Valdez y la segunda de 1.60 metros que colinda con la propiedad del C. Santiago Mota Díaz. Superficie total aproximada de 477.69 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 8 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 41727/112/2015, YOLANDA REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LUGAR DENOMINADO EL TEJOCOTE, CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, COLONIA JUAREZ (CHIRINOS), MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.64 (VEINTIOCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBICELIA REYES SILVERIO, AL SUR: 28.36 (VEINTIOCHO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE YOLANDA REYES SILVERIO, AL ORIENTE: 14.38 (CATORCE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 14.39 (CATORCE METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE BERENICE JUAREZ VILLALOBOS. Superficie total aproximada de 410 (CUATROCIENTOS DIEZ) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 19 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44931/176/2015, BLANCA ESTHELA VARGAS MEJÍA, Promueven Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: JURISDICCIÓN DE AMOLOLULCO,

ACTUALMENTE CALLE INDEPENDENCIA 44, MUNICIPIO DE LERMA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.69 mts. con Crispín Mejía García, AL SUR: 17.71 y 6.09 mts. con Ricargo Mejía González y calle Independencia, AL ORIENTE: 32.36 mts. con paso de servidumbre, AL PONIENTE: 13.89 y 19.21 con Ricardo Mejía González y Manuel Mejía García. Superficie total aproximada de: 423.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44837/165/2015, JAIRO ACUÑA CASTRO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE ZITÁCUARO S/N DE SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN TEPEXOYUCA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.60 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE ZITÁCUARO, SUR: 14.60 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE TOMASA SILVA RECILLAS, ORIENTE: 17.64 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. MIGUEL ACUÑA PEÑA Y ANTONIO RAMÍREZ DIMAS, PONIENTE: 18.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JUSTINO ACUÑA PAVÓN. Superficie total aproximada de: 260.07 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44833/161/2015, ARNOL ÁLVAREZ MONTOYA, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA AVENIDA DEL RÍO OCOYOACAC SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. y colinda con la propiedad del C. César Almaraz Villar, AL SUR: 18.00 mts. y colinda con la propiedad del C. Alejandro Díaz, AL ORIENTE: 10.00 mts. y colinda con servidumbre de Paso de 2.00 mts. de ancho por 79.00 mts. de longitud, AL PONIENTE: 10.00 mts. y colinda con la propiedad del C. Noé Nava. Superficie total aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 32108/01/2015, PEDRO RAMIRO BARRERA OLASCOAGA, Promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JOSE VICENTE VILLADA S/N BARRIO SAN FRANCISCO, Municipio de: SAN MATEO ATENCO, Distrito Judicial de LERMA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON MARGARITO REYES JUAREZ, AL SUR: 13.00 METROS CON ELSA LOPEZ BERNAL, AL ORIENTE:

21.00 METROS CON VICTOR ZEPEDA SANCHEZ, AL PONIENTE: 21.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 03.00 MTS. DE ANCHO QUE SIRVE DE ACCESO (ENTRADA Y SALIDA HACIA LA CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA). SUPERFICIE APROXIMADA DE 273.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44927/173/2015, JUANA HERNÁNDEZ MANJARREZ, Promueven Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PUEBLA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros colinda con calle Puebla, AL SUR: 12.00 metros colinda con Manuel Cortéz Romero, AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Reyes Molina Téllez, AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con María Elena Sanabria Colín. Superficie total aproximada 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44829/157/2015, LUZ MARÍA LÓPEZ CÁZARES, Promueven Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: EN CALLE PENSADOR MEXICANO S/N, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.60 mts. y colinda con paso de servidumbre de 3.00 mts., AL SUR: 20.60 mts. y colinda con José Guadalupe Alcántara Arzate, AL ORIENTE: 16.85 mts. y colinda con Evangelina Silva Baeza, AL PONIENTE: 16.85 mts. y colinda con Leobardo Zepeda. Superficie total aproximada de: 347.11 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44934/179/2015, JOSEFINA CARMEN BASTIDA TORIBIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SAN JACINTO SUR S/N, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLÁN, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 mts. servidumbre de paso de 5 mts. de ancho y Felipe Miramón

Bustamante, AL SUR: 30.00 mts. con Alfonso Meléndez, AL ORIENTE: 15.21 mts. Olegario Juan Bastida Toribio, AL PONIENTE: 15.18 mts. con Juan Felimón Bastida Toribio. SUPERFICIE APROXIMADA DE 454.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44451/149/2015, ALMA CAROLINA CLETO RODRÍGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. MÉXICO S/N BARRIO DE DOS CAMINOS, DELEGACIÓN SAN MIGUEL MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 mts. con Guadalupe Karen Cleto, AL SUR: 9.66 mts. con Margarito Cleto Zamora, AL ORIENTE: 28.00 mts. con Paso de Servidumbre, AL PONIENTE: 28.00 mts. con Eleodora Villa Bernal y María de los Villa Bernal. Superficie total aproximada de: 282.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, A 30 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44932/177/2015, PETRA BEATA LUISA VENTA GUADARRAMA, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA AVENIDA DEL RIO OCOYOACAC S/N, DEL BARRIO DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.00 mts. y colinda con la propiedad de la C. Izela Ballesteros Juárez; SUR: 8.00 mts. y colinda con la Avenida del Río Ocoyoacac; ORIENTE: 15.55 mts. y colinda con la propiedad de la C. Edilia Felipa Nájera Cruz; PONIENTE: 16.00 mts. y colinda con la propiedad de la C. Zenaida Antonia Neri Valenzuela; Superficie total aproximada de: 126.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 8 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44933/178/2015, NANCY YADIRA DOMINGUEZ VICENCIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE CUAUHTÉMOC NO. 3 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.13 (doce punto trece metros) con Nefalí Domínguez Vicencio; AL SUR: 12.30 (doce punto treinta metros) con Rosa Ma. Domínguez Lázcano; AL ORIENTE: 8.10 (ocho punto diez metros) con Juan Vázquez Muñoz; AL PONIENTE: 8.10 (ocho punto diez metros) con Calle Cuauhtémoc; superficie total aproximada de: 98.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 22 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44836/164/2015, ALMA DELIA CADENA MARTÍNEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COL. JUAREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.10 mts. colinda con Enrique Manuel Cadena Martínez; AL SUR: 32.10 mts. colinda con Alejandra Irma Martínez Pichardo; AL ORIENTE: 17.35 mts. colinda con Antonia Leonila Eva Martínez Pichardo; AL PONIENTE: 17.35 mts. colinda con calle Emiliano Zapata; Superficie total aproximada de: 556.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 19 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44935/180/2015, C. BETEL MIRAFLORES LAUREANO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE DE DURANGO NUMERO 20, EN EL MUNICIPIO DE XONACATLAN, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con Frobil Miraflores Laureano; AL SUR: 13.00 metros con privada sin nombre; AL ORIENTE: 24.00 metros con calle Durango; AL PONIENTE: 24.00 metros con Gamaliel Vivas Bustamante; Superficie total aproximada de: 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 19 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

Exp. 27217/74/2014, MARSELINA PEÑA LAUREANO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO SUR No. 24 COL. CENTRO, Municipio de: XONACATLAN, Distrito Judicial de LERMA, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDA CON FILIMON CERVANTES; AL SUR: 25.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCA ATILANA ESQUIVEL OYAMEL; AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON SOFIA PEÑA LAUREANO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 19 de abril de 2016.- C.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44841/169/2015, C. OLEGARIO JUAN BASTIDA TORIBIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SAN JACINTO SUR S/N, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 mts. servidumbre de paso de 5 mts. de ancho y Felipe Miramón Bustamante; AL SUR: 30.00 mts. con Alfonso Meléndez; AL ORIENTE: 15.20 mts. Calle San Jacinto Sur; AL PONIENTE: 15.21 mts. con Josefina Carmen Bastida Toribio; SUPERFICIE APROXIMADA DE 455.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 8 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

EXP. 44930/175/2015, ELSA JOANNA MONROY REYES, Promueven Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SANTA MARIA S/N, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 mts. y colinda con futuro andador de la familia Leal de 6.00 mts. libres; AL SUR: 12.00 mts. y colinda con Sra. Reyna Reyes; AL ORIENTE: 25.00 mts. y colinda con Sr. Fortunato; AL PONIENTE: 25.00 mts. y colinda con Sr. Epifanio Leal Espinoza; Superficie total aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 22 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44452/150/2015, C. GABRIEL CRUZ RUIZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL BARRIO DE LA PRIMAVERA DEL PUEBLO DE ZOLOTEPEC, Municipio de: XONACATLAN, Distrito JUDICIAL DE LERMA: ESTADO DE MEXICO; el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 MTS. CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 20 MTS. CON MARIA EDWIGES VICENTE; AL ORIENTE: 20 MTS. CON MARIA EDWIGES VICENTE; AL PONIENTE: 20 MTS. CON J. DOLORES BELTRAN; Aproximadamente de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 22 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

2291.- 19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44450/148/2015, GUADALUPE KAREN CLETO RODRIGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. MÉXICO S/N BARRIO DE DOS CAMINOS, DELEGACION SAN MIGUEL MIMIAPAN, Municipio de XONACATLÁN, perteneciente al Distrito Judicial de LERMA, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. con calle Los Dorados, 15.10 mts. con Martín Pérez Zamora, AL SUR: 10.70 mts. con Alma Carolina Cleto Rodríguez, 29.30 mts. con paso de servidumbre, AL ORIENTE: 08.40 mts. con Martín Pérez Zamora, AL PONIENTE: 17.50 mts. con María de los Ángeles Villa Bernal. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 396.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 30 de marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44441/139/2015, JOSE ALBERTO CLETO RODRIGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AV. MEXICO S/N, BARRIO DE DOS CAMINOS, SAN MIGUEL MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.16 mts. con paso de servidumbre, AL SUR: 09.45 mts. con Roberto Morales Chávez, 13.90 mts. con Av. México, AL ORIENTE: 51.50 mts. con Justino Villa Bernal, 19.00 mts. con Roberto Morales Chávez, AL PONIENTE: 27.35 mts. con paso de servidumbre, 20.78 mts. con paso de servidumbre. Superficie total aproximada de: 1044.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 30 de marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 41282/102/2015, RUTILO VENTURA SANCHEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE GUSTAVO A. VICENCIO S/N, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.80 MTS. CON TITO ENCARNACIÓN VENTURA SANCHEZ, AL SUR: 22.40 MTS. CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 16.08 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 14.93 MTS. CON CELSO PATRICIO GONZALEZ. Superficie total aproximada de 280.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 30 de marzo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44840/168/2015, C. CRISTINA BASTIDA TORIBIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SAN JACINTO SUR S/N, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,

ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 mts. servidumbre de paso de 5 mts. de ancho y Felipe Miramón Bustamante, AL SUR: 30.00 mts. con Alfonso Meléndez, al oriente: 15.12 mts. con Juan Felimón Bastida Toribio, AL PONIENTE: 15.17 mts. con Camila Marina Bastida Toribio. SUPERFICIE APROXIMADA DE 453.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 8 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44938/183/2015, JUAN FELIMON BASTIDA TORIBIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SAN JACINTO SUR, S/N, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 mts. con servidumbre de paso de 5 mts. de ancho y Felipe Miramón Bustamante, AL SUR: 30.00 mts. con Alfonso Meléndez, AL ORIENTE: 15.18 mts. con Josefina Carmen Bastida Toribio, AL PONIENTE: 15.12 mts. con Cristina Bastida Toribio. Superficie total aproximada de 453.74 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 15 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 44928/174/2015, DIANA FLORES GRANADOS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. y colinda con Dened Flores Granados, AL SUR: 15.00 mts. y colinda con zanja, AL ORIENTE: 9.00 m y colinda con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE: 9.00 m y colinda con Leticia Flores Granados. Superficie total aproximada de 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 15 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2291.-19, 24 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,696 de fecha 27 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CRISPINA SOSA MONDRAGÓN**, a solicitud de su hermana la señora **OCTAVIA SOSA MONDRAGÓN**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación

extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y copia certificada del acta de nacimiento de la interesada, que acredita el entroncamiento familiar como pariente en segundo grado colateral de la línea paterna y materna de la señora **CRISPINA SOSA MONDRAGÓN**, así como copias certificadas de las actas de defunción de los padres de la autora de la sucesión señores **PORFIRIO SOSA MARTÍNEZ** y **BENIGNA MONDRAGÓN PÉREZ**.

Tlalnepantla, México, a 29 de abril del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

932-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 48,081 del volumen 906 de fecha dieciocho de noviembre del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN"** a bienes del señor **CLAUDIO MARTÍNEZ ESTRADA**, que formalizaron como presuntas herederas la señora MARIA DE JESUS HERNÁNDEZ NÚÑEZ en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y las señoritas ELIZABETH y MARIA FERNANDA, ambas de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, ambas en su carácter de **hijas legítimas del autor de la sucesión señor CLAUDIO MARTINEZ ESTRADA**, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de marzo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

343-B1.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 01 de abril del 2016.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 21,296 del Volumen 489 del protocolo a mi cargo de fecha treinta del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIPE ROSAS PEREZ, que otorga la señora FRANCISCA AJA SERVIN también conocida como FRANCISCA AJA SERVIN DE ROSAS, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JONAHATAN DANIEL ROSAS AJA, DANIEL ROSAS AJA y TANNIA JOVANA ROSAS AJA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

935-A1.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 13 de abril del 2016.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 21,309 del Volumen 489 del protocolo a mi cargo de fecha once del mes de abril del año dos mil dieciséis, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA BARRON CERVANTES también conocida como MARGARITA BARRON CERVANTES DE SALAZAR, que otorgan los señores MARIA DE LOURDES SALAZAR BARRON, NOEMI SALAZAR BARRON Y JUAN ARMANDO SALAZAR BARRON, en su calidad de hijos del de Cujus y la sucesión testamentaria a bienes de NOE SALAZAR SOLIS representada por su albacea el señor JUAN ARMANDO SALAZAR BARRON.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

936-A1.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 28 de abril del 2016.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 21,354 del Volumen 490 del protocolo a mi cargo de fecha veintisiete del mes de abril del año dos mil dieciséis, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SIDONIA GUILLERMO PÉREZ, quien era también conocida como SIDRONIA GUILLERMO PÉREZ, que otorga el señor TIMOTEO OLIVARES OLIVARES, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores MISAEL OLIVARES GUILLERMO, CÉSAR OLIVARES GUILLERMO, LUISA OLIVARES GUILLERMO Y EMILIANO OLIVARES GUILLERMO, quienes son representados por el señor

TIMOTEO OLIVARES OLIVARES, y OFELIA OLIVARES GUILLERMO, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

937-A1.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 63,796 del volumen 1626 Ordinario, de fecha 25 DE ABRIL DEL 2016, Ante mí, compareció la señora TRINIDAD ROMERO CARRILLO, en su calidad de única y universal heredera y albacea, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MICAELA CARRILLO DOMINGUEZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 04 de Mayo del 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

927-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 63,798 del volumen 1628 Ordinario, de fecha 25 DE ABRIL DEL 2016, Ante mí, comparecieron las señoras JOSEFINA, ROSA, YOLANDA, MA. ELENA, ARACELI y MA. GUADALUPE de apellidos RIVERA PLATA (las dos últimas representadas por su apoderado legal el señor JESUS ALONSO AGUAYO RIVERA); ALMA DELIA, MARIBEL, JULIO CESAR, ERIKA ADRIANA y LIZBETH ESTELA de apellidos LOPEZ RIVERA; KARINA GUADALUPE, MARIA GUADALUPE y CLAUDIA STEPHANY de apellidos RIVERA LIZARDI y CRISTOFHER FERNANDO RUEDA RIVERA (representado por su apoderado legal el señor JESUS ALONSO AGUAYO RIVERA), en su calidad de herederos y legatarios, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JACINTA PLATA VALDEZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de Abril del 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO

930-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **83,507** de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA CARIDAD CARDOSO MERCADO**, a solicitud de la señorita **ALICIA MENDOZA CARDOSO**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita **ALICIA MENDOZA CARDOSO**.

Tlalnepantla, México, a 03 de mayo del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

933-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 82,897 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUCIO GARCÍA FLORES**, a solicitud del señor **DANIEL GARCÍA GARCÍA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna

que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **DANIEL GARCÍA GARCÍA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de Mayo del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

934-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 63,980, del volumen 1,460, de fecha 03 de mayo de 2016, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BLANCA ESTER GALVÁN DE LA LUZ** a solicitud del señor **ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, de la señorita **ANA LILIA SANDOVAL GALVÁN** y del señor **FRANCISCO OCTAVIO SANDOVAL GALVÁN**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 5 de mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 93
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
 926-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEJUPILCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **16720 (dieciséis mil setecientos veinte)**, Volumen **doscientos veinte**, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se hizo constar la Declaración Testimonial y la Designación de Albacea en esta Notaria, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **LEONARDO MANJARREZ ARÉVALO**, a petición de la señora **TERESA MARTÍNEZ LUVIANOS**, recayendo en la misma la designación del cargo de Albacea, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 121
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2222.-17 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **63,784** del volumen **1624** Ordinario, de fecha **22 DE ABRIL DEL AÑO 2016**, Ante mí, compareció la señora **PATRICIA VELAZQUEZ CONDE**, en su calidad de Albacea Testamentaria y coheredera a bienes de su madre, la señora **MARIA LUISA CONDE ARZATE**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de abril del año 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

931-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **63,770** del volumen **1630** Ordinario, de fecha **20 DE ABRIL DEL 2016**, Ante mí, comparecieron los señores **MARIA DEL SOCORRO GARRIDO GARCIA, KARINA, JOSE MARCOS** y **OMAR** de apellidos **ZUÑIGA GARRIDO**, la primera de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes directos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE MARCOS ZUÑIGA TREJO**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de Abril del 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

929-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **63,827** del volumen **1627** Ordinario, de fecha **28 DE ABRIL DEL 2016**, Ante mí, comparecieron las señoras **ELSA MARGARITA** y **MARIA EDIT** de apellidos **ZAMORA AMBRIZ**, la primera en su calidad de única y universal heredera, y la segunda en su calidad de albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA EDWIGES MARGARITA AMBRIZ GUERRERO**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 04 de Mayo del 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

928-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiezd@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

AURORA MATAMOROS DE LA BARRERA, ERICK HERREMAN MATAMOROS, JACQUELINE HERREMAN MATAMOROS, JESSICA HERREMAN MATAMOROS, ZADIE HERREMAN MATAMOROS, y MINNIE HERREMAN MATAMOROS, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de EDUARDO HERREMAN GUTIÉRREZ, según Escritura número 46,096 CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS, del Volumen Ordinario número 914 NOVECIENTOS CATORCE, de fecha 11 once del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Señalando las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de junio del año 2016 dos mil dieciséis, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59)

2269.-18 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. NICOLÁS MALUF MALOFF SOLICITA TRAMITE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA POR OPERACIÓN DE COMPRA VENTA QUE PRETENDE REALIZAR ANTE SU FE COMO NOTARIO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1-1820, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 24, MANZANA XVIII, ROMANO PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECCIÓN A FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 16.50.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR: EN 16.50 MTS CON LOTE 23; AL ORIENTE: EN 7.50 METROS CON CALLE LISBOA; AL PONIENTE: EN 7.50 METROS CON LOTE 15 CON UNA SUPERFICIE DE 123.75 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 15 DE ABRIL DEL 2015

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2278.-19, 24 y 27 mayo.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1673/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE ALEJANDRO DE LA ROSA URIBE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 316, VOLUMEN 138 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1970, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **FINCA URBANA NUMERO 23 DE CALLE DOCTOR MANUEL TERRES, LOTE 12, MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL SUR PONIENTE: EN 9.917 METROS CON CALLE DOCTOR MAUEL TERRES, VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN,

AL PONIENTE NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO 13;

AL NORTE ORIENTE: EN 10.83 METROS CON LOTES DE TERRENO NUMERO 28 Y 29; Y

AL ORIENTE SUR: EN 20.00 METROS, CON LOTE 11;

SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

979-A1.-24, 27 mayo y 1 junio.



DESPACHO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO JARDON Y ASOCIADOS, S.C.

SDX ADMINISTRACION DE DESARROLLOS, SA DE CV
R.F.C. DAD-101104-K12
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

ACTIVOS		PASIVOS	
CIRCULANTES		CIRCULANTES	
CAJA Y BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	22,250
I.V.A PEND DE ACREDITAR	3,808	IMPUESTOS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	PTU	0
ANTICIPO PROVEEDORES	0	ANTICIPOS A CLIENTES	0
DOC. POR COBRAR	0	I.V.A. PEND. POR COBRAR	0
TOTAL DE CIRCULANTE	3,808	TOTAL DE CIRCULANTE	22,250
FIJO		FIJO	
TERRENOS	0	CREDITO A LARGO PLAZO	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA	30,172		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
EQUIPO DE COMP.	0		
DEP. ACUM.	-14,583		
TOTAL DE FIJO	15,589	TOTAL DE FIJO	0
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
PAGOS ANT.	0	CAPITAL SOCIAL	100,000
DEPOSITOS EN GARAN.	0	CAPITAL DE APORTACION	153,850
GASTOS DE INSTALACION	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-253,686
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-3,017
TOTAL DE DIFERIDO	0	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-2,853
TOTAL DE ACTIVO	19,397	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	19,397

"Bajo protesta de decir verdad, yo C. Omar Israel Martínez Hernández como representante legal de SDX ADMINISTRACION DE DESARROLLOS SA DE CV manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o Resultados de la Contribuyente y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON
R.F.C. CUJJ651014333
CED. PROF. 1811533
(RÚBRICA).

C. OMAR ISRAEL MARTINEZ HERNANDEZ
R.F.C. MAHO750609NX0
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

2178.- 13, 27 mayo y 10 junio.